

**CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACION  
ELECTRICA DEL ECUADOR CNEL REGIONAL MANABI LA  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI - ULEAM-**

Comparecen a la celebración de la presente Alianza Estratégica, por una parte la Corporación Eléctrica del Ecuador CNEL -Regional Manabi- debidamente representada por el señor Xavier Saavedra Arteaga, en calidad de Gerente Regional, y, por otra parte la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi (ULEAM), representada por su rector el Señor Doctor Medardo Alfonso Mora Solórzano, tal como se desprende de los documentos habilitantes que se anexan y forman parte integrante del presente instrumento; quienes libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que representan debidamente autorizados, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

1.1.- La Corporación Nacional de Electricidad S.A. CNEL se conformó con la suscripción de la escritura pública de fusión, celebrada el 15 de diciembre de 2008, ante el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, en la cual se fusionaron las empresas de distribución Bolívar S.A., Regional El Oro S.A., Regional Esmeraldas S.A., Regional Guayas - Los Ríos S.A., Manabi S.A., Milagros C.A., Los Ríos S.A., Santo Domingo S.A., Península de Santa Elena S.A. y, Regional Sucumbios S.A.; y, asumió todos los derechos y obligaciones de las empresas de distribución fusionadas. La CNEL S.A., tiene como objeto la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de enero de 2009.

1.2.- La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabi fue creada mediante Ley N° 10, publicada en el Registro Oficial 313, del 13 de noviembre de 1985, como una importante alternativa en la educación superior de Manabi y el país; entre sus objetivos y estrategias institucionales principales tenemos: La enseñanza integral de la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado; fortalecer una relación intrasistitucional nacional e internacional, con énfasis en el intercambio educativo, científico, técnico y cultural, manteniendo en todo momento la vigencia de su autonomía; el conocimiento, análisis y diagnóstico de la realidad local, regional y nacional, proponiendo fórmulas concretas para la solución de sus problemas; entre otras.

1.3.- El CITEDE Centro de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, fue constituido mediante Resolución tomada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, en sesión ordinaria del martes 18 de febrero de 2003, el mismo que se constituye como un centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, persona jurídica de derecho público y sin fines de lucro, al amparo de lo que

95  
11  
B

Asesino

dispone la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, publicada en el Suplemento al Registro Oficial 319 del 16 de noviembre de 1999, que le otorga autonomía administrativa, económica y financiera; teniendo dentro de sus objetivos y fines entre otros: Establecer y mantener la cooperación de los establecimientos de educación superior con empresas públicas y privadas nacionales en el desarrollo de tecnologías; diseñar, evaluar y gestionar proyectos de desarrollo local y nacional y participar en su ejecución e implementación; Organizar programas de estrategias y de resultados; etc.

## SEGUNDA.- FINES Y OBJETIVOS.

Con los antecedentes detallados anteriormente, los comparecientes convienen en suscribir el presente **Convenio de Alianza Estratégica, con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines institucionales mediante la identificación de mecanismos de cooperación interinstitucional, a efectos de cumplir con objetivos específicos dentro del ámbito de sus competencias, conforme lo determina el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador; además de desarrollar fortalezas de cada una de las instituciones suscribientes como son: CNEL- Regional Manabí, Empresa líder en la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; la Universidad Autónoma "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM) como una importante alternativa en la educación superior de Manabí y el país que cuenta con el CITTEDE que es el Centro de Innovación Tecnológica para el Desarrollo, como parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, centro que será el encargado de la correcta y plena ejecución del presente convenio.**

Este convenio busca fundamentalmente el fortalecimiento de las instituciones participantes en función de desarrollar, coordinar e implementar acciones y proyectos que permitan establecer un régimen de ayuda e interacción, a través del cual se capacite, especialice y fomente al Recurso Humano y se potencialice y mejoren los servicios que prestan a la ciudadanía dentro de sus respectivas competencias.

## TERCERA.- OBLIGACIONES.

Las partes intervinientes en la suscripción de este Convenio de Alianza Estratégica, específicamente se obligan:

La CNEL-Regional Manabí se obliga a:

a) Designar un funcionario de la institución para que de forma permanente coordine y viabilice el pleno y cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio;

b) Coordinar acciones para el cumplimiento de los fines institucionales.

c) Identificar mecanismos de cooperación interinstitucional para el adecuado desempeño operativo de CNEL - Regional Manabí.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) se obliga a:

a) Designar un funcionario de la institución para que de forma permanente coordine y viabilice el pleno y cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

b) Disponer del activo intelectual de la ULEAM para fortalecer institucionalmente a la CNEL – Regional Manabí.

c) Coordinar pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes de las facultades afines a las actividades de la CNEL – Regional Manabí.

#### CUARTA.- REGIMEN COMÚN DE CONTRATACIÓN

Por el presente documento queda plenamente establecido que **para las** contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requieran contratar las instituciones suscribientes, **se sujetarán de manera obligatoria a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en concordancia con los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la misma Ley.

#### QUINTA.- PLAZO.

El plazo para el cumplimiento del presente Convenio de Alianza Estratégica es **de diez años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la culminación del plazo contemplado en la cláusula anterior. Las partes suscribientes del presente convenio durante la vigencia del mismo podrán determinar de manera bilateral otras condiciones y obligaciones específicas con arreglo a la Constitución, la Ley y este Convenio.

#### SÉPTIMA.- RELACION LABORAL Y ADMINISTRATIVA

Debido al objeto de este convenio, ni la CNEL – Regional Manabí, ni la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), con motivo de la suscripción del presente documento, independientemente una con otra o en conjunto, adquieren relación de dependencia laboral ni administrativa entre sí, como también respecto del personal de las correspondientes instituciones que participen en el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN.

El presente convenio terminará luego de haberse cumplido el plazo contemplado en la cláusula cuarta del presente instrumento, luego de lo cual el presente convenio terminará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna de ninguna de las partes.

Sin embargo de lo estipulado en líneas anteriores el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo determinen.

**NOVENA.- DISCREPANCIAS.**

En caso de surgir discrepancias en el cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan en primera instancia buscar un acuerdo amistoso que termine con dichas discrepancias. De persistir aquellas, las partes suscribientes renuncian domicilio y resuelven someter las diferencias al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Manta.

Para constancia de todo lo acordado a través del presente convenio, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta a los 14 días del mes de Febrero de 2011.

**GERENTE REGIONAL**  
**CNEL - REGIONAL MANABI**

Dr. Xavier Saavedra Arteaga

**RECTOR DE LA U**  
**RECTOR DE LA U**

Dr. Medardo Alfonso Mora Solórzano